



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

253-21

Salta, **02 AGO 2021**
Expediente N° 12.170/21

VISTO, la Resolución N° 118/21, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución aludida se autoriza a suscribir el Contrato de Servicios en condición de monotributista para la señorita FARFAN AGUIRRE Elena Victoria, para realizar tareas de apoyo administrativo en el área de Mesa de Entradas y Archivo de esta Unidad Académica.

Que la contratación es a partir del día 03 de mayo de 2021 hasta el 31 de diciembre del mismo año, con un monto mensual inicial de PESOS: DIECISÉIS QUINIENTOS (\$16.500).

Que excepcionalmente ante la difícil situación económica actual, se prevé un aumento supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio.

Que en nota que obra a fojas diez, la Señora Decana, sugiere que el pago del presente contrato se impute a los fondos otorgados en carácter de CANON BANCO PATAGONIA, primeramente a saldos existentes de adelantos a responsable N° 20856 OPNP 718/17 y N° 25321 OPNP 825/19 y en el presente Ejercicio.

Que se cuenta con el visto bueno de este Decanato.

Que la gestión aludida se encuadra en el Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aprobar el CONTRATO DE SERVICIOS suscripto entre la Sra. Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, D.N.I. N° 16.883.891 y la Srta. FARFAN AGUIRRE Elena Victoria, D.N.I. N° 30.638.029, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

253-21

02 AGO 2021

Salta,

Expediente N° 12.170/21

ARTÍCULO 2°: Imputar la suma de PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000) en la partida 3 - Servicios no Personales, 9 – Otros Servicios, 9 – Otros n.e.p., a los fondos otorgados en carácter de CANON BANCO PATAGONIA, específicamente a los saldos de los adelantos a responsable N° 20856 OPNP 718/17 y N° 25321 OPNP 825/19 y lo otorgado en el presente Ejercicio.

ARTICULO 3°: Publicar en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta, comunicar a la interesada, al Departamento de Personal de esta Unidad Académica y siga a la Dirección Económica Financiera a fin de que tome la intervención que le compete.

cca

Lic. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

253-21

02 AGO 2021
Salta,
Expediente N° 12.170/21

ANEXO

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Nacional de Salta, representado en este acto por la Señora Decana, Lic. FORSYTH María Silvia, argentina, D.N.I. n° 16.883.891, con domicilio legal en calle Avenida Bolivia N° 5150 de esta ciudad de Salta, en adelante denominado "EL COMITENTE" por una parte y por la otra parte la Srta. FARFAN AGUIRRE, Elena Victoria, D.N.I. N° 30.638.029, con domicilio legal en Barrio Ampliación Bancario – Block RR1, 3er piso, Dpto. "D", de esta ciudad de Salta, en adelante "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", acuerdan en celebrar el presente Contrato de Servicios en calidad de monotributista, sujeto a las cláusulas que a continuación se estipulan.

PRIMERA: Disposiciones Generales: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, tendrán el siguiente significado los términos que se especifican a continuación:

- a) LEY APLICABLE: significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) CONTRATO: significa el presente instrumento legal celebrado entre el COMITENTE y el PRESTADOR DE SERVICIOS.
- c) COMITENTE: significa la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta.
- d) PRESTADOR DE SERVICIOS: significa la persona física que actuando en forma independiente, se obliga por este contrato a proveer un servicio determinado al el COMITENTE, mediante una retribución.
- e) SERVICIOS: significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el PRESTADOR DE SERVICIOS debe realizar conforme este Contrato.
- f) TERCERO: Significa cualquier persona o firma que no sea el COMITENTE o el PRESTADOR DE SERVICIOS.

SEGUNDA: Relación entre las Partes: El presente CONTRATO DE SERVICIOS se celebra en los términos de las Resolución D N° 118/21, Expediente N° 12.170/21, mediante CONTRATO DE SERVICIOS y no podrá interpretarse que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el PRESTADOR DE SERVICIOS más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí acordadas. Por lo tanto, el PRESTADOR DE SERVICIOS, no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, y se registrá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente CONTRATO.-----



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

253-21

02 AGO 2021
Salta,
Expediente N° 12.170/21

TERCERA: Ámbito de Prestación de Servicios-Horarios: EL PRESTADOR DE SERVICIOS realizará las tareas que se le asignen, en Mesa de Entradas y Archivo, con una carga horaria de 30 horas semanales, distribuidas en horario conforme las necesidades del área y de común acuerdo entre las partes.-----

CUARTA: Objeto: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se compromete a prestar el servicio cumpliendo con las tareas administrativas que le sean encomendadas por el responsable del área en la que desempeñará sus funciones.

QUINTA: Vigencia y duración: El presente CONTRATO tiene vigencia a partir del día 03 de mayo de 2021, con vencimiento el día 31 de diciembre del mismo año. Queda establecido que este CONTRATO no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del PRESTADOR DE SERVICIOS, PUDIENDO SER PRORROGADO, RENOVADO O AMPLIADO únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción un nuevo contrato o ampliación del mismo.-----

SEXTA: Honorarios y forma de Pago: El monto del pago que debe efectuarse en virtud de este CONTRATO asciende a la suma total de PESOS: CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000). Correspondiendo un pago mensual de PESOS: DIECISEIS MIL QUINIENTOS (\$16.500). En los casos de que la prestación horaria sea menor el pago será proporcional. A fin de percibir el pago "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá emitir factura de acuerdo al régimen de facturación vigente (tipo C).-----

SEPTIMA: Actualización de Honorarios: Excepcionalmente, ante la situación económica actual, se considerará la posibilidad de un incremento supeditado a la distribución de presupuesto en el presente ejercicio, en el ámbito de la Universidad Nacional de Salta.-----

OCTAVA: Reserva - Responsabilidades: EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento; quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del COMITENTE. Son a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS los aportes, previsiones de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al COMITENTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social. EL PRESTADOR DE SERVICIOS es responsable por los bienes y elementos que se ponen a su disposición para el desarrollo de las tareas encomendadas en el presente CONTRATO.-----

NOVENA: Derechos y Obligaciones: Los Derechos y Obligaciones del PRESTADOR DE SERVICIOS serán exclusivamente los aquí previstos.-----

DECIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: EL COMITENTE y EL PRESTADOR DE SERVICIOS podrán rescindir este contrato mediante carta documento u otro medio fehaciente



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN D N°

253-21

02 AGO 2021

Salta,
Expediente N° 12.170/21

sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordando expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.-----

DECIMA PRIMERA: Es a cargo del PRESTADOR DE SERVICIOS la parte proporcional de impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente CONTRATO dejándose constancia que la Universidad, goza de exención impositiva.-----

DECIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los enunciados en el encabezamiento donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este CONTRATO y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente CONTRATO, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

----- En la Ciudad de Salta, el día 23 de junio de 2021, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-----


LIC. NELIDA ELINA CONDORI
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA




Lic. Maria Silvia Forsyth
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSA